



E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
NIT. 891200679-1
MANOS ABIERTAS AL SERVICIOS DE SU SALUD

Unidad Funcional de Contratación y Cartera

CONTRATO DE COMPRAVENTA

0042

CONTRATO No :
CONTRATANTE : E.S.E. HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
CONTRATISTA : MEGAFARMAS LTDA
OBJETO : ADQUISICION DE RELAJANTES MUSCULARES DE USO HOSPITALARIO
VALOR : \$ 42.254.800
DESTINO : E.S.E. HOSPITAL JOSE MARIA HERNÁNDEZ

Entre los suscritos a saber, MARTIN STALIN SOLARTE CHAPAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.124.472 expedida en Mocoa (Putumayo), actuando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital José María Hernández de Mocoa, en calidad de Gerente, según Decreto No. 0273 del 12 de Octubre de 2010, Acta de posesión No. 759 del 13 de Octubre de 2010, y quien en adelante se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra JUAN CARLOS POLANCO RAMOS mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva (Huila), identificado con la cédula de Ciudadanía No. 12.122.433 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Gerente de la sociedad comercial denominada MEGAFARMAS LTDA, Creada por escritura pública No. 0001987 de Notaría tercera de Neiva del 12 de Agosto de 2002, Inscrita el 15 de Agosto de 2002, bajo el No. 00017194 del libro IX, identificada tributariamente con el número de NIT. 0813010225 2, registrado en la cámara de comercio de Neiva, bajo Matricula Mercantil No. 00120641, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: A) Que de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 las E.S.E. para efectos contractuales se regirá por el Derecho Privado, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. B) Que de conformidad al Acuerdo No. 038 del 28/12/05, Estatuto Contractual de la Empresa, el Gerente esta facultado para celebrar el presente contrato. C) Que el Subgerente Científico y las Coordinadoras de la Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico y Centro de Costos Farmacia, presentaron el estudio de necesidad del 08/10/2010, para justificar la presente Contratación. D) Que la Salud es un Servicio Publico esencial y no puede ser interrumpida su prestación. E) Que previamente LA EMPRESA invitó a presentar propuestas a las firmas: MEGAFARMAS LTDA, COOPERATIVA CLL MEDICAL, PRECOOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD HUMANA PRECODESA y PRECOOPERATIVA COMERCIALIZADORA PHARMASUR y se recibió dos (2) propuestas de los bienes a adquirir: MEGAFARMAS LTDA y COOPERATIVA CLL MEDICAL. F) Que una vez revisadas y analizadas las propuestas, las Coordinadoras de la Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico, Centro de Costos Farmacia y la Regente en Farmacia, certifican que la sociedad comercial denominada MEGAFARMAS LTDA, presenta su propuesta acorde a los términos de referencia. G) La Empresa Social del Estado Hospital José María Hernández, autoriza la contratación con la sociedad comercial denominada MEGAFARMAS LTDA. De acuerdo a los anteriores considerandos de mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas: PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a entregar en calidad de venta los siguientes bienes: RELAJANTES MUSCULARES DE USO HOSPITALARIO.

DESCRIPCIÓN	REGISTRO INVIMA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BUPIVACAINA (BUPIROPILSADO), 0.5%/4ML, AMPOLLAS, MARCA ROPSOHN	2005M-002032 R1	900	1,557	1,401,300
FENTANYL (CITRATO DE FENTANILO) 0.5MG/10ML, AMPOLLAS, MARCA BLASCKOV	2007M-0006977	300	4,918	1,475,400
INSULINA REGULAR, 100UI, AMPOLLAS, MARCA LILLY	2006M-008942-R2	30	27,869	836,070
KETAMINA CLORHIDRATO (KETALAR), 500MG/10ML, AMPOLLAS, MARCA ROTE S MEDICA	2007M-006074 R1	90	10,984	988,560
DIGITÓ FERNANDA MONTENEGRO Técnico Administrativo	REVISÓ DR. RAFAEL URBEL Asesor Jurídico Externo	COORDINÓ LUIS EDUARDO LINEIRO Coordinador Contratación y Cartera	APROBÓ DR. MARTIN STALIN SOLARTE Gerente	



Unidad Funcional de Contratación v Cartera

LIDOCAINA (ROXICANINA) JALEA, 2%/30ML. TUBO, MARCA ROPSOHN	2003M-014270-R1	120	7,377	885,240
LIDOCAINA CLORHIDRATO (XILOCAINA) SIN EPINEFRINA, 2%/50ML. FRASCO, MARCA ROPSOHN	2009M-010277-R2	150	3,607	541,050
LIDOCAINA CLORHIDRATO (XILOCAINA) CON EPINEFRINA, 2%, CARPULA, MARCA ROPSOHN	2009M-010167-R2	1200	344	412,800
LIDOCAINA CLORHIDRATO (PRICANES), 4%/8ML. CARPULA MARCA ROPSOHN	2001M-012596-R1	750	1,967	1,475,250
LIDOCAINA SPRAY, FRASCO, 80GR, MARCA ROPSOHN	2005M-001801-R1	30	31,967	959,010
MIDAZOLAN (DORMICUN), 5MG/5ML, AMPOLLAS MARCA BLASCKOV	2007M-0006755	600	3,279	1,967,400
MISOPROSTOL (CITOTEC), 200UG, TABLETAS MARCA MK	M 015026	1400	7,541	10,557,400
NEOSTIGMINA METIL SULFATO (PROSTIGMINE) 0.5MG AMPOLLAS MARCA CARLON	2009M-0009955	3600	820	2,952,000
PROPOFOL, 1%, AMPOLLAS MARCA CLARIS	2003M-0002762	120	12,295	1,475,400
REMIFENTANILO, 2MG, AMPOLLAS, MARCA GLAXO	2007M-006549-R1	120	89,344	10,721,280
SUCCINIL COLINA (QUELICIN), 100MG-1 GRAMO AMPOLLAS, MARCA HOSPIRA	M 006844 R2	120	33,607	4,032,840
TIOPENTAL (PENTOTHAL), 1GRAMO- 1000MG, FRASCO, MARCA ROTEX	2006M-00582 R1	120	13,115	1,573,800
VALOR TOTAL				42,254,800

Relajantes de uso hospitalario, indispensable para garantizar con oportunidad y eficiencia los servicios a los usuarios de la Unidad Funcional Apoyo Terapéutico, Centro de Costos Farmacia, de conformidad con los términos de la solicitud y la oferta, los cuales hacen parte integrante del contrato. **SEGUNDA. - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de legalización y perfeccionamiento del presente contrato. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATROMIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 42 254 800) Moneda Corriente. **CUARTA. - FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA cancelará AL CONTRATISTA la suma estipulada en la cláusula anterior en dos (2) pagos parciales de la siguiente manera: A.-) **Primer Pago:** El 50% del valor del contrato correspondiente a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO VEITISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 21 127 400) moneda corriente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de entrega de los bienes objeto del contrato en la Farmacia de la Empresa, previa presentación de la factura con los requisitos de Ley, y la certificación del recibido a satisfacción expedido por las Coordinadoras de la Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico y Centro de Costos Farmacia e Insumos Hospitalarios. Del mismo modo, si el contratista es persona jurídica deberá anexar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este obligado a tenerlo, o por el representante legal de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales) y pago de aportes a parafiscales (Caja Nacional de Previsión Social, ICBF, SENA). Si el contratista es persona natural, deberá anexar el pago de aportes a seguridad social. B.-) **Segundo Pago:** El 50% restante del valor del contrato correspondiente a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO VEITISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 21,127,400) moneda corriente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del primer pago, previa presentación de la factura con los requisitos de Ley, y la certificación del recibido a satisfacción. Del mismo modo, si el contratista es persona jurídica deberá anexar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este obligado a tenerlo, o por el representante legal de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales) y pago de aportes a parafiscales (Caja Nacional de Previsión Social, ICBF, SENA). Si el contratista es persona natural, deberá anexar el pago de parotes a seguridad social. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro del plazo estipulado. 2) Entregar los bienes en la bodega del Servicios Farmacéutico de la Empresa. 3) Reemplazar en el menor tiempo posible y dentro del plazo que le señale el supervisor del contrato los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, que se encuentren deteriorados vencidos o que su calidad cause duda. 4) Entregar

DIGITÓ
FERNANDA MONTENEGRO
Técnico Administrativo

REVISÓ
DR. RAFAEL URIBE
Asesor Jurídico Externo

COORDINÓ
LUIS EDUARDO LINERO
Coordinador Contratación y Cartera

APROBÓ
DR. MARTIN STALIN SOLARTE
Gerente



Unidad Funcional de Contratación v Cartera

manuales o cartillas si es el caso. 5) Garantizar la calidad de los bienes que entrega. 6) Actuar de buena fe. 7) Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato sean necesarias cumplir. 8) Cuando el contratista sea persona jurídica deberá dar cumplimiento estricto al art. 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 para lo cual deberá para los pagos presentar la certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos Profesionales) y pago de aportes parafiscales de sus empleados. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** A su vez la empresa se obliga a: a.-) Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta b.-) Comunicar oportunamente al contratista cualquier irregularidad que detecte en el cumplimiento del contrato. c.-) Informar al contratista el nombre del Supervisor del contrato. **SÉPTIMA. - INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.** Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades **DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DE LA LEY 80 de 1993 y demás normas concordantes** **OCTAVA. - SUPERVISION.** a.-) La Supervisión de la obligaciones contraídas en el presente contrato estará a cargo de las Coordinadoras de la Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico y Centro de Costos farmacia e Insumos hospitalarios, a quienes les corresponderá: 1) Formular al contratista las observaciones y recomendaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato a que hubiere lugar. 2) Expedir la certificación de entrega y recibo de los bienes. 3) Conceptuar sobre las modificaciones, aclaraciones, adiciones del contrato. 4) Cuando el contratista sea persona jurídica deberá vigilar que este cumpla con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003. 5) Las demás funciones que por la naturaleza del cargo de Supervisor se requieran. **NOVENA. - IMPUESTOS Y GASTOS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **DECIMA. - CLAUSULA EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, No 2 del Artículo 14 de la Ley 80 del 93, la E.S.E Hospital José María Hernández, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la Empresa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente la presente orden, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 del 93. **DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 932 del código de Comercio EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de LA EMPRESA mediante el otorgamiento de una póliza ante una compañía aseguradora legalmente facultada en el País y frente a los siguientes riesgos a.) **Amparo de Cumplimiento general del objeto del contrato,** pago de multas y sanciones que se le impongan al contratista, por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) meses más. b.) **Amparo de Calidad de los bienes** objeto del contrato, por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, este deberá cancelar a favor de LA EMPRESA a título de cláusula penal un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa declaración del incumplimiento mediante acto administrativo motivado; toda vez que el Contratante es una Empresa Social del Estado, valor que LA EMPRESA podrá hacer efectivo de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. - CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **DECIMA CUARTA. - BUENA FE CONTRACTUAL:** El presente contrato se celebra y se ejecutara de buena fe, en consecuencia obligará no solo a lo pactado expresamente si no, a todo lo que corresponde a la naturaleza del mismo según la ley, la costumbre y la equidad natural. **DECIMA QUINTA. - VICIOS O DEFECTOS OCULTOS:** Si los Relajantes Musculares, objeto del contrato, con posterioridad a su entrega, presenta defectos ocultos, cuya causa sea anterior al contrato ignorados, sin culpa por el comprador, que hagan la cosa impropia para su natural destinación o para el fin previsto en este contrato, el hospital tendrá derecho a pedir la resolución del mismo o la rebaja del precio o justa tasación. De otro lado habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del Hospital y por cuenta del Contratista, si este conocía o debía conocer al tiempo de la celebración del contrato el defecto de la cosa vendida. **DECIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El valor del presente contrato, será cancelado con cargo al Presupuesto de la Empresa, aprobado para la Vigencia Fiscal del año 2010, Código 631015212001 y respaldado con los recursos indicados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1662 del 13 de Octubre de 2010, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital José María Hernández de Mocoa (P). **DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 6° del Decreto No. 4828, Modificado mediante artículo 1° del Decreto 931 del 18 de Marzo de 2009, el contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DE MOCOA (P) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado al momento de la suscripción. Para su ejecución requiere de la aprobación de las pólizas de Cumplimiento general del contrato, y Calidad de los bienes objeto del contrato, la expedición del registro presupuestal por la oficina de presupuesto de la empresa. Para ello, LA EMPRESA hará entrega a EL CONTRATISTA de copias del contrato para la satisfacción de dichos requisitos. El contratista tiene un plazo de

DIGITÓ
FERNANDA MONTENEGRO
Técnico Administrativo

REVISÓ
DR. RAFAEL BRIDE
Asesor Jurídico Externo

COORDINÓ
LUIS EDUARDO LINERO
Coordinador Contratación y Cartera

APROBÓ
DR. MARTÍN STALIN SOLARTE
Gerente



Unidad Funcional de Contratación y Cartera

cinco (5) días hábiles para legalizar el contrato. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte integral del contrato Cámara de Comercio, NIT y/o RUT, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado del Boletín de Responsabilidad Fiscal, Fotocopia del Pasado Judicial, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Estudio de Necesidad, Términos de Referencia, Propuestas, Certificación, Hoja de ruta, Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal, Recibo de Pago del Impuesto de Estampillas en la oficina de Rentas de la Gobernación del Putumayo, Recibo de pago de la Publicación en la Gaceta Departamental del Putumayo. **VIGESIMA.- LIQUIDACION.** El presente contrato se entiende liquidado al efectuarse el último pago por parte de la empresa **VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Habiéndose originado conflicto por el presente contrato, previa la vía judicial se entrara a conciliar ante los centros de conciliación debidamente autorizados. **REMISION.** En los demás aspectos que no fueron objeto de reglamentación especial en este documento, el presente contrato se regirá por las normas correspondientes contenidas en el Código Civil y Código de Comercio. En constancia se firma en la ciudad de Mocoa, a los

MARTIN STALIN SOLARTE CHAPAL
Gerente E.S.E. Hospital José María Hernández

JUAN CARLOS POLANCO RAMOS
Representante legal MEGAFARMAS LTDA

DIGITÓ
FERNANDA MONTENEGRO
Técnico Administrativo

REVISÓ
DR. RAFAEL URIBE
Asesor Jurídico Externo

COORDINÓ
LUIS EDUARDO LINEIRO
Coordinador Contratación y Cartera

APROBÓ
DR. MARTIN STALIN SOLARTE
Gerente